

## **ACUERDOS BILATERALES**

**Clasificación: 167-2010**

**Fecha de Ingreso: July 19<sup>th</sup>, 2010.**

**Nombre del Acuerdo: Convenio Marco para Programas de Desarrollo Humano entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y La Universidad Virtual del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).**

**Materia: Alianza estratégica de Cooperación para ofrecer becas conjuntas, Becas OEA-ITESM para que individuos sobresalientes de las Américas estudien y e preparen en el ITESM.**

**Partes: SG/ Universidad Virtual del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).**

**Referencia: Universidad Virtual del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).**

**Fecha de Firma: November 18th, 2009**

**Fecha de Inicio:**

**Fecha de Terminación:**

**Lugar de Firma: Washington D.C/Monterrey, Nuevo León, México.**

**Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura.**

**Persona Encargada: María Levens.**

**Original**

**Claves**

**Cierres del proceso**

**CONVENIO MARCO PARA  
PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS en adelante SG/OEA  
Y  
LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE MONTERREY en adelante (ITESM)**

Entre las partes a saber: de una parte, la **SG/OEA** organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, USA. Debidamente representado para este efecto por la **Sra. Maria Levens**, Directora del Departamento de Desarrollo Humano Educación y Cultura (DDHEC), y el **ITESM**; ubicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México; debidamente representado para estos efectos por el Rector de la Universidad Virtual, el **Sr. Patricio López del Puerto**, los cuales acuerdan sujetarse al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

El día 16 de abril de 2009, las partes suscribieron un Acuerdo, relativo a la Cooperación en Programas Desarrollo Humano; y desean continuar desarrollando conjuntamente actividades de cooperación, promoviendo una auténtica relación de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, en la que cada una participa de acuerdo con sus posibilidades y experiencia; y contribuya al desarrollo de los países miembros de la OEA, motivo por el cual se reúnen a celebrar el presente convenio Marco.

Que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el crecimiento económico, la educación y la erradicación de la pobreza. Para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos; particularmente, las partes reconocen la importancia de la capacitación prioritaria y se comprometen a apoyar al sector educativo, teniendo en cuenta su efecto multiplicador en el desarrollo de la sociedad.

Las partes en este convenio marco, comparten un interés común en adelantar acciones conjuntas tendientes a propiciar mejores alternativas de ampliación de coberturas y oferta de programas académicos en las áreas de educación superior, mediante las nuevas tecnologías de la información. Dado, que la educación virtual se ha vuelto parte esencial en la educación del siglo XXI, se desea fomentar el aprovechamiento de estos recursos por parte de todos los pueblos de las Américas.

Que dada la difícil coyuntura financiera mundial y teniendo en cuenta la importancia de la educación como base del desarrollo de los países y especialmente el uso de la tecnología como herramienta para fomentar la educación y disminuir las brechas sociales, desean aunar esfuerzos para ofrecer a los ciudadanos de las Américas oportunidades de crecimiento.

Reconociendo que las partes compartimos un interés común en apoyar a personas sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen en el ITESM.



## DECLARAMOS

### I. Por parte del ITESM:

- A) Que es una Escuela Libre Universitaria con reconocimiento de validez oficial de sus estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de Diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública número 27, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 286, volumen 27, libro 6, sección III Asociación Civil de fecha 23 de Diciembre de 1988.
- B) Que hace constar las modificaciones a su Acta Constitutiva mediante la Escritura Pública número 31,000 la COMPULSA de: I) Los hechos y actos relativos a la constitución, existencia y subsistencia del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y II) Los Estatutos que se encuentran vigentes y que actualmente rigen al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, otorgada el 14 de Marzo de 2008, ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaria Pública número 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 1326, volumen 121, libro 54, sección IV de fecha 23 de Mayo de 2008.
- C) Que su representante legal, el Ing. Patricio López del Puerto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios en nombre de su representada, según consta en la Escritura Pública número 33, 309, libro 314, folio 062753, de fecha 28 de Octubre de 2009, ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría número 12 de la ciudad de Monterrey, N.L., México, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1772, volumen 48, libro 36, sección III Asociaciones Civiles, en Monterrey N.L el día 10 de Noviembre de 2009.
- D) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada número 2501 Sur, Colonia Tecnológico, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.
- E) El Sistema Educativo que constituye al Sistema Tecnológico de Monterrey, está actualmente estructurado en siete Rectorías Regionales a las que están adscritos diversos campus (planteles de estudio), y que es a la **Universidad Virtual** a la que se refiere el objeto del presente convenio.

### II. Por parte de la SG/OEA:

- A) Actúa a través del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, que es el Órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA, establecida en la ciudad de Bogotá el 30 de abril de 1948, y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES.57 (1-0/71).
- B) Que su representante, para estos efectos es la Señora María Levens, Directora del DDHEC, quien está debidamente facultada por la SG/OEA para celebrar en su



nombre y representación el presente convenio, tal como consta en el documento oficial de delegación de poder del Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos (SG/OEA), y que a la fecha no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna dichas facultades.

- C) Que señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en 1889 F St. NW de la ciudad de Washington DC 20006, Suite 610, USA.

**Conviene:**

**CLÁUSULA I  
OBJETO**

- 1.1 El presente convenio tiene el carácter de marco entre las partes y tiene por objeto establecer una alianza estratégica de cooperación mutua y trabajo, para ofrecer becas conjuntas, llamadas para el efecto "Becas OEA-ITESM", para que individuos sobresalientes de las Américas estudien y se preparen en el ITESM.
- 1.2 Las Becas OEA-ITESM están dirigidas a personas/estudiantes de los Países Miembros de la SG/OEA; de manera que si la SG/OEA o alguna Institución u organización coordinadora perteneciente a uno de los países miembros de la SG/OEA, desea postular candidatos a las becas objeto de este convenio deberá celebrar con el ITESM un convenio específico en el que se acordarán los términos y condiciones a los que se sujetarán las Partes, duración del convenio, entre otros acuerdos, que en ningún sentido diferirán con los términos aquí acordados.

**CLÁUSULA II  
DOTACIÓN DE LAS BECAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MAESTRÍAS POR  
INTERNET**

- 2.1. Las becas SG/OEA-ITESM que se otorgarán a raíz de esta iniciativa, a la que se refiere la cláusula anterior, serán efectivas para cursar cualesquiera de los Programas de Maestría por Internet del ITESM enlistados en el Anexo A, en lo sucesivo "Las Maestrías". No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que revisarán anualmente la oferta vigente de Maestrías por Internet que aplicará para este convenio, y en caso de ser necesario modificarán dicho anexo.
- 2.2. Las Becas SG/OEA-ITESM están dirigidas a personas/estudiantes de los Países Miembros de la SG/OEA que cumplan con los requisitos del Programa académico que elijan de aquellos que formen parte de este convenio. La postulación a estas becas puede hacerse de las siguientes formas:
- A. A través de una Institución u organización coordinadora en uno de los países miembros de la SG/OEA, quien deberá presentar un grupo mínimo de 100 candidatos calificados admitidos. Dicha institución u organización, antes de realizar la postulación tendrá que verificar el cumplimiento por parte de cada uno de los estudiantes de los requisitos y de los lineamientos requeridos por el ITESM.
- B. A través de la SG/OEA, quien deberá presentar un grupo mínimo de 100 candidatos calificados admitidos. En este caso, la SG/OEA tendrá que verificar



el cumplimiento por parte de cada uno de los estudiantes de los requisitos y de los lineamientos requeridos por el ITESM.

Se otorgará una beca a todas las personas que sean presentadas en la forma descrita en los incisos A y B anteriores. El número de personas en los grupos mencionados en los artículos anteriores no tiene máximo, es decir se concederán tantas becas como candidatos calificados existan.

Igualmente, las Partes acuerdan que de no cubrirse el número mínimo de 100 candidatos calificados admitidos a través de la SG/OEA y/o de la Institución u organización coordinadora, deberán evaluar si es viable conceder las becas en un Comité formado al menos con los dos representantes legales de las partes, y acordar por escrito las condiciones aplicables si éstas fueran distintas a las acordadas en este convenio Marco.

**2.3.** El 100 % del costo de maestría será cubierto en la siguiente proporción bajo alguna de las siguientes opciones:

**OPCIÓN A.**

- El ITESM concederá un 35% de descuento sobre el costo de la maestría por Internet a la SG/OEA. Este descuento se concede dado el trabajo en especie que adelantará la SG/OEA, que se traduce en el trabajo de cooperación que se describe en este convenio y atendiendo a la misión de la SG/OEA de fomentar la capacitación del sector educativo en la región.
- El ITESM concederá una beca del 35% sobre el costo de la maestría por Internet a los candidatos calificados admitidos.
- Un 20% del costo de la maestría por Internet lo debe cubrir la Institución u Organización Coordinadora postulante perteneciente a uno de los países miembros de la SG/OEA.
- El 10% restante como mínimo lo debe cubrir el estudiante.

**OPCIÓN B.**

- El ITESM concederá un 35% de descuento sobre el costo de la maestría por Internet a la SG/OEA. Este descuento se concede dado el trabajo en especie que adelantará la SG/OEA, que se traduce en el trabajo de cooperación que se describe en este convenio y atendiendo a la misión de la SG/OEA de fomentar la capacitación del sector educativo en la región.
- El ITESM concederá una beca del 35% sobre el costo de la maestría por Internet a los candidatos calificados admitidos.
- Un 20% del costo de la maestría por Internet lo debe cubrir SG/OEA cuando haga las veces de Organización Coordinadora postulante
- El 10% restante como mínimo lo debe cubrir el estudiante.

**OPCIÓN C.**

- El ITESM concederá un 35% de descuento sobre el costo de la maestría por Internet a la SG/OEA. Este descuento se concede dado el trabajo en especie que adelantará la SG/OEA, que se traduce en el trabajo de cooperación que se



describe en este convenio y atendiendo a la misión de la SG/OEA de fomentar la capacitación del sector educativo en la región.

- El ITESM concederá una beca del 35% sobre el costo de la maestría por Internet a los candidatos calificados admitidos.
- El 30% restante lo cubrirá el estudiante cuando la SG/OEA sea la Organización Coordinadora postulante.

#### 2.4. Las características de las Maestrías por Internet y condiciones aplicables.

- La duración de las Maestrías por Internet será hasta por un máximo de 4 años.
- Las Maestrías por Internet iniciarán en septiembre de 2009 y septiembre 2010.
- El estudiante será responsable de coordinarse con el ITESM para presentar sus pruebas de admisión en caso de necesitarlo y de realizar los pagos del porcentaje restante a cubrir que le corresponda.
- El estudiante para ser beneficiario de la beca y conservarla deberá cumplir con el reglamento de becas vigente, con todos los lineamientos académicos, y requisitos de admisión solicitados por el ITESM, los cuales se encuentran publicados en su portal de Internet, en la siguiente liga: <http://www.ruv.itesm.mx/portal/estructura/dad/se/>; y sujetarse a las actualizaciones que de los mismos realicen sus autoridades académicas.
- Las Partes acuerdan que el estudiante será responsable de cubrir sus cuotas de servicios escolares (certificados, constancias y cuota de examen de admisión), así como las cuotas por presentar evaluación final en centros Prometrics, de cada una de las materias que así lo requieran y en aquellos países donde el ITESM no cuenta con sede u oficina. El costo de graduación (expedición de grado) será cubierto por el estudiante.
- El estudiante estará sujeto al cumplimiento de las políticas, normas y prácticas generales vigentes del ITESM aplicables a estudiantes, investigadores y visitantes docentes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico.
- Cada estudiante deberá obtener: Un promedio igual o superior a 80/100 para todos los programas académicos de la Universidad Virtual del ITESM ofrecidos bajo este convenio, durante cada periodo académico y no deberá ser reportado con baja académica por el Departamento de Escolar del ITESM debido a reprobación de materias. Así como no deberá incurrir en bajas totales, debiendo mantener siempre en cada periodo académico al menos una materia inscrita. La inscripción en periodo de verano es opcional para el estudiante.

### CLÁUSULA III PRECIO Y FORMA DE PAGO

#### 3.1 PARA LOS PAÍSES EN LOS QUE NO EXISTE SEDE FÍSICA DEL ITESM:

- El costo para el periodo semestral Agosto-Diciembre de 2009 es de \$ 14,100.00 pesos mexicanos. Este costo se ajustará cada año en los meses de enero, mayo y agosto, de acuerdo con los principales indicadores económicos y financieros en México. Previo al inicio de cada período de inscripciones, se publicarán las cuotas vigentes en el portal de Internet de la Universidad Virtual, en la siguiente liga:



<http://www.ruv.itesm.mx/portal/estructura/dad/dt/estudiantesinternet/cuotas/>.

- El estudiante tendrá la opción de pagar de contado o en parcialidades, en las fechas señaladas por el ITESM en la página de Internet citada en el punto anterior.
- Los estudiantes podrán realizar sus pagos con tarjeta de crédito o débito internacional, o mediante transferencia bancaria al Wells Fargo Bank. N. A.; los cargos por comisiones originados por dichas transferencias deberán ser cubiertos por el estudiante o la Institución postulante. La información concerniente a dichas formas de pago se encuentra publicada en la siguiente liga:  
<http://www.ruv.itesm.mx/portal/estructura/dad/dt/estudiantesinternet/formaspago/homedoc.htm#top>
- El estudiante deberá leer y apegarse a las políticas de Tesorería publicadas en el portal de Internet de la Universidad Virtual, las cuales aplican para todos los estudiantes, y están disponibles en la siguiente liga:  
<http://www.ruv.itesm.mx/portal/estructura/dad/dt/estudiantesinternet/politicas/homedoc.htm>.

### 3.2 PARA LOS PAÍSES EN LOS QUE SÍ EXISTE SEDE FÍSICA DEL ITESM:

- Para realizar los pagos del porcentaje que tenga que cubrir el estudiante, cuando existe sede del ITESM en ese país, deberá efectuarlo en la sede y de acuerdo a las políticas y opciones de pago establecidas por la sede.
- Cada sede del ITESM se reserva el derecho de definir un precio por materia en la moneda local del país o en dólares estadounidenses.

## CLÁUSULA IV RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

### 4.1 El ITESM se compromete a:

- Realizar una sesión de inducción para el grupo de estudiantes para familiarizarlos con el Instituto, la filosofía y metodología del aprendizaje virtual, el uso de tecnología para estudiar, los requisitos y ventajas del programa y lo que se espera de ellos.
- Coordinarse con la Institución u Organización Coordinadora postulante, para ofrecer la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP) en el país donde se encuentre la Institución u organización postulante, estableciendo fecha, hora y lugar.
- Hacer la evaluación y selección de los candidatos que postulen.
- Proporcionar a los becarios atención y apoyo durante el proceso de matrícula y durante el desarrollo de la Maestría por Internet.
- Otorgar los títulos Académicos correspondientes, a los estudiantes que aprueben satisfactoriamente el Programa cursado.



#### 4.2 Obligaciones de la SG/OEA:

- Brindar apoyo y respaldo institucional a esta iniciativa conjunta.
- Promover la iniciativa y buscar el apoyo y/o alianzas en los ministerios de educación y otras entidades gubernamentales y/o privadas, en sus países miembros.
- Hacer promoción y difusión del programa a través de su página web y a través de las redes de contactos y bases de datos.
- Apoyar la alianza con universidades líderes o Consejos de rectores de Instituciones de Países miembros de la OEA.
- En el caso señalado en el apartado 2.2 B de este convenio, deberá realizar los pagos al ITESM que le correspondan para cubrir el porcentaje del 20% de beca propuesto en el apartado 2.3 de este convenio; una vez que reciba la factura por parte del ITESM a inicio de cada semestre, a través de una transferencia electrónica, de acuerdo con la información bancaria que al efecto el ITESM proporcione.

#### 4.3 Las partes están de acuerdo en solicitar a la Institución o la Organización coordinadora postulante, lo siguiente:

- Realizar la promoción y difusión en los diferentes medios de comunicación locales como periódicos, radio, televisión, entre otros.
- Recibir los documentos de los estudiantes, revisar y verificar que cumplan con los requisitos señalados en el apartado 2.4 de este convenio y enviarlos al ITESM.
- Desarrollar un mecanismo a través del cual se puedan responder dudas e inquietudes de los interesados durante el proceso de registro y/o selección.
- Contar con espacio físico (oficina) de atención local y recepción de documentos
- Brindar soporte administrativo durante el arranque de la campaña.
- Facilitar al ITESM salas de conferencias o auditorios para realizar las sesiones de inducción, examen PAEP y sesiones de seguimiento.

### CLÁUSULA V PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

- 5.1 La SG/OEA y el ITESM harán promoción y difusión de esta iniciativa conjunta a través de su página web y de los diferentes medios de comunicación disponible. De igual forma, podrán realizar presentaciones y/o reuniones con instituciones públicas y privadas para este propósito.

### CLÁUSULA VI COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 6.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Convenio es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) y su Coordinadora es la Señora Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDHEC. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:



Secretaría General de la OEA  
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 458-6166  
Fax: (1-202) 458-3878  
Correo electrónico: [dhd@oas.org](mailto:dhd@oas.org), [ngochicoa@oas.org](mailto:ngochicoa@oas.org)

**6.2** La dependencia responsable dentro del ITESM de coordinar las actividades de cooperación según este convenio es la Dirección Corporativa de Universidad Virtual América Latina, y su Director es el Ing. Paulino Miguel Bernot Silis. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: Avenida Eugenio Garza Sada, 2502 Sur. Col. Tecnológico.  
CEDES 7mo. Piso.  
Ciudad: Monterrey, N.L., México  
C.P. 64849  
Tel. (52) (81) 83284341 Ext. 6702  
Fax: (52) (81) 83284341  
Correo electrónico: [paulino.bernot@itesm.mx](mailto:paulino.bernot@itesm.mx)

**6.3** Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

## **CLÁUSULA VII DURACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES**

### **7.1.1 Vigencia.**

La duración de este convenio será por 5 años con efectos retroactivos contados a partir del 01 de Julio de 2009.

### **7.1.2 Modificaciones al convenio marco.**

Las modificaciones a este convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes legales de las Partes debidamente autorizados. Todos los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como acuerdos modificatorios a este convenio y pasarán a formar parte del mismo.

### **7.1.3 Terminación anticipada.**

Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará las actividades acordadas mediante convenios específicos con las Instituciones y organizaciones Coordinadoras de países miembros de la OEA, que se encuentren debidamente aprobadas y financiadas, las que seguirán



vigentes, conforme al plazo de vigencia acordado, salvo que las Partes que intervienen en el convenio específico de que se trate decidan lo contrario. Notificada la terminación anticipada de este convenio las partes no podrán promover nuevas inscripciones con el beneficio de beca propuesto en este convenio.

#### **7.1.4 Propiedad Intelectual y confidencialidad.**

Este convenio no otorga a la SG/OEA, ni a la DDHEC, ni a los alumnos becados, licencia alguna o algún otro tipo de derecho respecto a la "Propiedad Intelectual" del ITESM. Para efectos de interpretación de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por el ITESM, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, logos, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. Por lo anterior queda estrictamente prohibido a la "SG/OEA" y a la DDHEC reproducir o utilizar sin permiso escrito del ITESM cualquier elemento, marca, logo, desarrollo o material que sea propiedad del ITESM o que sea resultado de la Propiedad Intelectual del ITESM.

La "SG/OEA", la DDHEC y "Los becarios" se comprometen a seguir los lineamientos en materia de propiedad intelectual del ITESM.

"Las Partes" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "Las Partes" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la colaboración de este convenio, igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas Partes acuerden. Así mismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte. En el caso en que alguna de las partes quisiera publicar los beneficios de este convenio deberá obtener la autorización previa y por escrito de su contraparte.

#### **7.1.5 No Exclusividad.**

Las Partes acuerdan que este convenio no genera ningún compromiso de exclusividad; ambas Partes quedarán en libertad de realizar las actividades que consideren necesarias para la consecución de sus fines en México y/o en el extranjero. Por lo anterior el presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar o igual naturaleza con otras Organizaciones.

#### **7.1.6 Ausencia de Relación Laboral.**

Ambas Partes, incluidos los estudiantes y/o becarios, acuerdan expresamente que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral. Ninguna de las Partes será legalmente responsable ante terceras personas por los procesos y responsabilidades legales de la otra.



### 7.1.7 Asuntos no previstos.

“Las Partes” convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o que requieran alguna modificación serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito firmado por ambas Partes.

### 7.1.8 Aplicabilidad a convenios específicos

Las declaraciones y cláusulas del presente acuerdo se entenderán aplicables a los convenios específicos que deriven de éste, salvo estipulación expresa en contrario en el convenio específico correspondiente.

### 7.1.9 No cesión de derechos.

Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder ni transferir los derechos y las obligaciones emergentes de este acuerdo, sin el previo y expreso consentimiento de la otra parte.

## 7.2 Acuerdo total.

Las Partes reconocen que ninguna de ellas ha hecho declaración alguna con relación a la materia del presente Convenio, u otras declaraciones, salvo las señaladas en este documento.

### 7.2.1 Solución de controversias.

Las partes acuerdan y ratifican que el presente convenio es resultado de la buena fe de las mismas, por lo que acuerdan que en caso de alguna controversia, llevarán a cabo todas las actividades tendientes a la solución amistosa de las diferencias, sin embargo en caso de que la disputa prevalezca por más de 30 días naturales, ambas Partes acuerdan someterse a un procedimiento de arbitraje de acuerdo a las reglas de procedimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El arbitraje será conducido en español por tres árbitros. La decisión y resolución del arbitraje deberá ser por escrito y final.

### 7.2.2 Privilegios e Inmunidades

Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con su carta constitutiva, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.



Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este convenio en tres originales igualmente válidos, el 18 de noviembre de 2009 en los lugares que se indican a continuación:

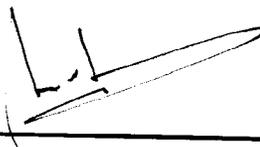
**Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey**



---

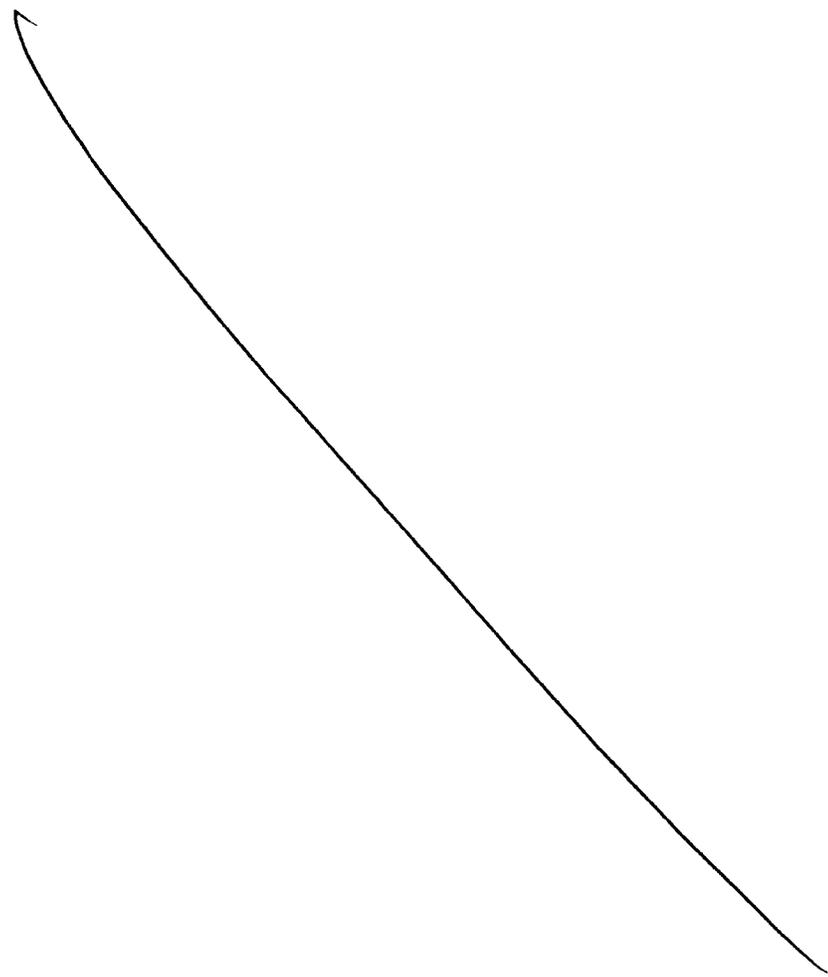
**Sr. Patricio López del Puerto,**  
Rector de la Universidad Virtual del ITESM  
Lugar: Monterrey, Nuevo León, México

**Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos**



---

**Sra. Maria Levens,**  
Directora  
Departamento de Desarrollo Humano,  
Educación y Cultura  
OEA.  
Lugar: Washington DC, USA.



## ANEXO A

### MAESTRÍAS APLICABLES A ESTE CONVENIO PARA EL AÑO 2009

- Maestría en Educación con Acentuación en Desarrollo Cognitivo
- Maestría en Educación con Acentuación en Procesos de Enseñanza-Aprendizaje
- Maestría en Educación con Acentuación en Educación Media Superior
- Maestría en Educación con Acentuación en Enseñanza de las Ciencias
- Maestría en Tecnología Educativa con Acentuación en Medios Innovadores para la Educación
- Maestría en Tecnología Educativa con Acentuación en Capacitación Corporativa
- Maestría en Administración de Instituciones Educativas con acentuación en Educación Básica
- Maestría en Administración de Instituciones Educativas con Acentuación en Educación Superior
- Maestría en Administración de Instituciones Educativas con Acentuación en Asuntos Estudiantiles
- Maestría en Ciencias de la Información

Se excluye del beneficio de beca de este convenio cualquier otra Maestría de la oferta educativa vigente de la Universidad Virtual del ITESM que no esté señalada en este anexo.

**Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey**



**Sr. Patricio López del Puerto,**  
Rector de la Universidad Virtual del ITESM  
Lugar: Monterrey, Nuevo León, México

**Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos**



**Sra. Maria Levens,**  
Directora  
Departamento de Desarrollo Humano,  
Educación y Cultura  
OEA.  
Lugar: Washington DC, USA.

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO "A" DEL CONVENIO MARCO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY ("ITESM") Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (SG/OEA), EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

